

Resolución Nº 735, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el Sr. Sergio A. Rosario.  
(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

## EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 735

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lic. Sergio Amaro Rosario, en fecha 28 de marzo de 1977.

### R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 28 de marzo de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el Lic. Sergio Amaro Rosario, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados dentro de la Parcela Nº 2—A—1—Ref.—46—A—Pte., del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 6—Pte., 7, 8, 9 y 10—Pte., de la Manzana Nº 2072 y sus mejoras consistentes en el apartamiento marcado con el Nº 2, del edificio Nº “D—2”, construido de blocks y concreto, en el proyecto “Para Empleados de la Fábrica Dominicana de Cemento” (Segunda Etapa), por un valor total de RD\$23,600.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO Nº 619

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal Nº 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral Nº 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. SERGIO AMARO ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora ALTAGRACIA OLGA BAEZ AGUIAR, domiciliado y residente en esta ciudad, Contador Público Autorizado portador de la cédula de identificación personal Nº 6850, serie 55, con sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral Nº 1521862, se ha convenido y pactado el siguiente:

### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del LIC. SERGIO AMARO ROSARIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área común de 420.00 metros cuadrados dentro de la Parcela Nº 2—A—1—Ref, 46—A—Pte., del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 6—Pte., 7, 8, 9 y 10—Pte., de la Manzana Nº 2072), y sus mejoras, consistentes en el apartamento marcado con el Nº 2, (Lado derecho), del edificio Nº “D 2”, construido

de blocks y concreto, en el Proyecto para "Empleados de la Fábrica Dominicana de Cemento" (Segunda Etapa), de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 2—A—1—Ref.—46—Pte., (Solar N° 6—Resto); Al Este, calle "C"; Al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 10—Resto); y al Oeste resto de la misma Parcela".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: en mensualidades consecutivas de RD\$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo te-

nor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,

Administradora General de Bienes  
Nacionales.

Lic. Sergio Amado Rosario,  
Comprador

YO, DR. RAFAEL LEONEL BAEZ AGUIAR, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES Y EL LIC. SERGIO AMAR OROSARIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

Dr. Rafael Leonel Báez Aguiar,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Dulce María González de Pons,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Jose Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Ana Salime Tillán,  
Secretaria.

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134<sup>o</sup> de la Independencia y 115<sup>o</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**